

INTERLOCUTORIO N° **057**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se allega solicitud, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de Divorcio, propuesto por DEISY LORENA ATOY BEDOYA en contra de DANIEL ATOY MAGIN, por medio de la cual solicita decretar la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior, lo toma el Despacho como el deseo de desistir de la demanda, sin embargo, la solicitud deberá ser negada pues la misma fue presentada por el apoderado judicial de la demandante DEISY LORENA, quien dentro del poder a él otorgado no cuenta con facultad expresa para desistir, por lo tanto no le es viable a éste realizar tal petición, conforme al numeral 2 del artículo 315 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

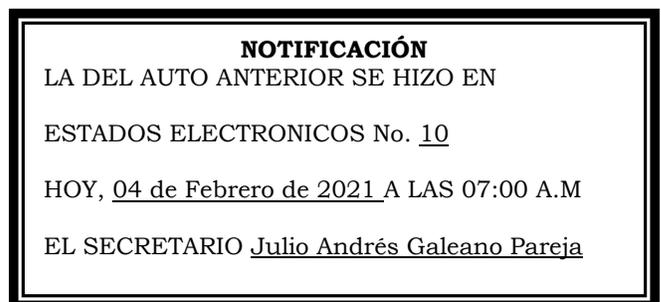
1º) NO ACCEDER a la solicitud presentada anteriormente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.

JG



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46e31a7c1f7a2f2a77b4bbd89f293edfdee939ad3ee55fe853dfc840b71969
Documento generado en 03/02/2021 03:30:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>